



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

XIV LEGISLATURA

Serie A:

ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

9 de abril de 2021

Núm. 128

Pág. 1

### Autorización de Tratados y Convenios Internacionales

**110/000058 (CD)** Declaración de aceptación por España de la adhesión de la República de Nicaragua al Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha acordado la publicación del asunto de referencia.

(110) Autorización de Convenios Internacionales.

Autor: Gobierno.

Declaración de aceptación por España de la adhesión de la República de Nicaragua al Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970.

Acuerdo:

Encomendar Dictamen a la Comisión de Asuntos Exteriores y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, estableciendo plazo para presentar propuestas, que tendrán la consideración de enmiendas a la totalidad o de enmiendas al articulado conforme al artículo 156 del Reglamento, por un período de quince días hábiles, que finaliza el día 27 de abril de 2021.

En consecuencia se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 19 de diciembre de 1996.

Palacio del Congreso de los Diputados, 6 de abril de 2021.—P.D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN POR ESPAÑA DE LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA AL CONVENIO SOBRE LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL, HECHO EN LA HAYA EL 18 DE MARZO DE 1970

«De acuerdo con lo previsto en el artículo 39, párrafo 4º del Convenio sobre la obtención de pruebas en el extranjero en materia civil o mercantil, hecho en La Haya el 18 de marzo de 1970, España declara aceptar la adhesión de la República de Nicaragua al citado Convenio.»

CONVENIO RELATIVO A LA OBTENCIÓN DE PRUEBAS EN EL EXTRANJERO EN MATERIA CIVIL O MERCANTIL

(La Haya, 18 de marzo de 1970)

Notificaciones del Ministerio de Asuntos Exteriores del Reino de los Países Bajos de conformidad con el artículo 42 del Convenio

ADHESIÓN

Nicaragua, 27-02-2019.

De conformidad con el tercer párrafo del artículo 39, el Convenio entrará en vigor para Nicaragua el 28 de abril de 2019.

De conformidad con el cuarto párrafo del artículo 39 del Convenio, la adhesión sólo surtirá efecto en las relaciones entre Nicaragua y los Estados contratantes que hayan declarado que aceptan su adhesión.

De conformidad con el quinto párrafo del artículo 39, el Convenio entrará en vigor entre Nicaragua y el Estado que haya declarado que acepta su adhesión a los sesenta días del depósito de la declaración de aceptación.

La Haya, 28 de febrero de 2019.

AUTORIDADES

Nicaragua, 21-09-2019.

Autoridad central de conformidad con el artículo 2:

Ministerio de Asuntos Exteriores

Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Soberanía y del Territorio

La Haya, 26 de septiembre de 2019.